MUNICIPIO DE MORALES CAUCA

LOS SUSCRITOS MIEMBROS DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE HONDURAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY 89 DE 1890, Y LOS ARTÍCULOS 246 - 330 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991

CERTIFICAN:

En ejercicio de nuestros usos, costumbres y derecho propio, que durante los últimos SEIS (6) meses, el personal necesario para el desarrollo del programa de alimentación escolar PAE es residente permanente del RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS, ubicado en el Municipio de Morales Cauca, el cual es elegido a través de asamblea comunitaria, trabajo comunitario y otros que realiza en el Resguardo Honduras, Que la designación del personal DINAMIZADOR AUXILIAR DE ALIMENTOS Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO PAE, sin llegar a generar para el cabildo obligaciones laborales, prestaciones, de seguridad social o para fiscal, encontrándose este personal vinculado al régimen de salud subsidiado mediante la EPS-AIC.

Se firma en el **Territorio Ancestral indígena Honduras**, Morales Cauca, a los seis (6) días de diciembre del 2023.

RESGUARDO INDÍGENA DE HONDURAS
GOBERNADOR

EDILBERTO CAMPO ZAMBRANO
Gobernador

Powered by CamScanner